Programas de Refuerzo del Aprendizaje.

Los programas de refuerzo del aprendizaje (PRA) tendrán como objetivo asegurar los aprendizajes y desarrollo de las competencias específicas de las materias y seguir con aprovechamiento las enseñanzas. Estarán dirigidos al alumnado que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

a) Alumnado que no haya promocionado de curso.

b) Alumnado que, aun promocionando de curso, no supere alguna de las materias/ámbitos del curso anterior.

c) Alumnado que a juicio de la persona que ejerza la tutoría, el departamento de orientación y/o el equipo docente presente dificultades en el aprendizaje que justifique su inclusión.

d) Alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo que le impidan seguir con aprovechamiento su proceso de aprendizaje.

Es decir:

* Alumnado que no haya promocionado de curso (ESO y BACH)
* Alumnado que, aún promocionando de curso, no supere alguna de las materias/ámbitos del curso anterior. (ESO y BACH)
* Alumnado que a juicio de la persona que ejerza la tutoría, el Departamento de Orientación y/o el equipo docente presente dificultades en el aprendizaje.
* Alumnado ANEAE (* procedimiento en Séneca)
* Alumnado sin ANEAE (* procedimiento no en Séneca)

Se desarrollarán en el horario lectivo correspondiente a las distintas asignaturas, preferentemente en el aula.

Se podrán aplicar **<u>en cualquier momento del curso</u>** tan pronto como se detecten las dificultades y será notifcada su aplicación a los padres o tutores legales. No obstante lo anterior se dan dos momentos clave para poder proponer y acordar la aplicación de dichos programas:

a. En la correspondiente sesión de evaluación ordinaria del curso anterior.

b. En la evaluación inicial, una vez analizada la información obtenida en ella.

Tienen duración de un curso académico (con carácter general).

La elaboración será coordinada por el tutor o tutora que será el responsable de cumplimentar todos los apartados del documento, salvo el apartado de propuesta curricular, que será cumplimentado por el profesorado del ámbito o asignatura que se vaya a adaptar.

Para la elaboración de los PRA se seguirá el modelo elaborado y adaptado por el Departamento de Orientación en base a lo establecido en los **Anexos VI y VIII** de las **Ordenes de 30 de mayo de 2023 (ESO y Bachillerato).**

La aplicación y seguimiento será llevada a cabo por el profesorado de las áreas/materias con el asesoramiento del Departamento de Orientación.

Al menos tres veces a lo largo del curso, se informará a las familias de su evolución en dichos programas.

En **<u>las programaciones didácticas</u>** se recogerá la planificación de los programas de refuerzo del aprendizaje, que en todo caso se podrán remitir a lo especificado en el presente apartado del POAT.

Actuación ante la diferente casuística de los alumnos objeto de PRA en nuestro centro.

Debido a las diferentes situaciones que nos podemos encontrar a la hora de la planificación y adopción de un PRA se tendrán en cuenta las siguientes cuestiones:

a) Alumnado que no haya promocionado de curso. Se elaborará un PRA en aquellas áreas/materias no superadas en el curso anterior y que provocaron la repetición de curso del alumno/a.

b) Alumnado que, aun promocionando de curso, no supere alguna de las materias/ámbitos del curso anterior. En este caso el PRA consistirá en los procedimientos que cada Departamento Didáctico decida y recoja en su programación didáctica.

c) Alumnado que a juicio de la persona que ejerza la tutoría, el departamento de orientación y/o el equipo docente presente dificultades en el aprendizaje que justifique su inclusión. El PRA se realizará de aquella/s áreas/materias en la que el alumno/a presente las dificultades.

d) Alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo que le impidan seguir con aprovechamiento su proceso de aprendizaje. El PRA se realizará de aquellas áreas/materias en la que el alumno/a presente las dificultades.

e) El/la alumno/a está en el censo.

f) El/la alumno/a NO está en el censo.